



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	29 de abril de 2024	HORA	8:00	A.M.	x	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2023-00429-00	OSCAR ORLANDO SERNA RESTREPO	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A.
05001-31-05-017-2023-00453-00	MARÍA FABIOLA VIZCARRA REYES	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

2023-00429:

Atendiendo lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. ALEJANDRA HERNANDEZ SEPULVEDA portadora de la T. P. 233.946 del C.S. de la J., para representar a la parte ejecutada-Colpensiones, en atención a la escritura pública No. 1246 del 24 de julio de 2023 diligenciada ante la Notaria 59 del Círculo de Bogotá; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace la abogada HERNANDEZ SEPULVEDA en la abogada **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** quien porta la T. P. 225.677 del C. S. de la J. para que continúe la representación de Colpensiones en los términos del documento que obra dentro del expediente digital

JÉSSICA MARÍA LONDOÑO RÍOS - APODERADA DE PORVENIR

CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR- APODERADO DE PROTECCION (2023-429 y 453)

PROCESO	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO	PARTES	ASISTIÓ
2023-00429			2023-00453		
Demandante	OSCAR ORLANDO SERNA RESTREPO	SI	Demandante	MARÍA FABIOLA VIZCARRA REYES	SI
Apoderado Demandante	Alejandro Villegas Ceballos	Si	Apoderado Demandante	Valentina Lopera Uribe	SI
Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	Si	Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	SI
Apoderado Porvenir S.A.	Jéssica María Londoño Ríos	Si			Si

Apdo. de Protección S.A	Carlos Andrés Jiménez labrador	Si	Apdo. de Protección S.A	Carlos Andrés Jiménez labrador	Si
------------------------------------	-----------------------------------	----	------------------------------------	-----------------------------------	----

ETAPAS

	PROCESO 2023-00429	PROCESO 2023-00453
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 022872024 (Numeral 12 exp. digital). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 068382024 (Archivo 15). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (Fecha 13/12/2023 Numeral 05 exp. digital) Notificación Procuraduría (22-01-2024 oficio No. 077)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (14-12-2023 Numeral 05 exp. digital) Notificación Procuraduría (22-01-2024 oficio No. 077)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 11 de marzo de 2024. Se repone en relación a la carga de la prueba	Auto del 06-03-2024. Se repone en relación a la carga de la prueba
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante.	
7. ALEGATOS	Todos presentaron Alegatos.	

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00429

El Despacho profiere la Sentencia **No. 122 de 2024**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00429

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **OSCAR ORLANDO SERNA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.526.154, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y su paso posterior a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del

señor **OSCAR ORLANDO SERNA RESTREPO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

ORDENAR a PORVENIR S.A, a trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Porvenir
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral.

JUZGAMIENTO 2023-00453

El Despacho profiere la Sentencia **No. 123 de 2024**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00453

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARÍA FABIOLA VIZCARRA REYES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.673.050, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARÍA FABIOLA VIZCARRA REYES**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Colpensiones-Protección
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

OSCAR ORLANDO SERNA RESTREPO
DEMANDANTE RDO. 2023-00429
C.C. 15.526.154

ALEJANDRO VILLEGAS CEBALLOS
APODERADO DEMANDANTE 2023-00429
T. P. 301.379
Email villegasceballos.alejandro@gmail.com

MARÍA FABIOLA VIZCARRA REYES
DEMANDANTE

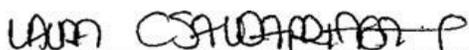
VALENTINA LOPERA URIBE
APODERADO RDO. 2023-00453

APODERADOS PARTE DEMANDADA

SANDRA M. NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 225.677
E-mail sandranaranjo067@gmail.com

YESSICA MARIA LONDOÑO RIOS
APDO PORVENIR S.A.2023-00429

CARLOS ANDREZ JIMENEZ LABRADOR
APD. PROTECCIÓN. 2023-00429 Y 453


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.

SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b9c836ca3a73c69c1c6d7a67068d642d13bfebd10cd62d5d7ae7a86a3b3651**

Documento generado en 29/04/2024 03:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>